DECRETO Nº 857/2.026.

CONCORDIA, 21/09/2.026.

VISTO El Expediente CD N.º 2911/1-P – Expte. N.º 1.368.842.026 y 1.366.843/26, relacionado con la propuesta de donación a favor de la Municipalidad de Concordia de los inmuebles uno en calle Pampa N.º 1573 con Partida Provincial N.º 5.1720 y el otro sito en Teniente Ibáñez N.º 1086, con Partida Provincial N° 132.652, ambos de esta ciudad, y,

CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en las actuaciones surge que los inmuebles cuya donación se propone se encuentran actualmente ocupados por terceros,

Que, asimismo, registran deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria, conforme surge de las constancias incorporadas al expediente,

Que también se ha informado la existencia de deuda ante ATER,

Que la eventual aceptación de los inmuebles implicaría para el Municipio asumir la condición de titular dominial de bienes que actualmente se encuentran ocupados, con las consecuentes responsabilidades y eventuales reclamos que pudieran suscitarse en relación con la posesión, las mejoras existentes y las obligaciones tributarias vinculadas a los mismos,

Que, en particular, la incorporación al patrimonio municipal de inmuebles ocupados, sin contar previamente con una definición respecto de su situación posesoria y de las mejoras existentes, podría generar litigios, reclamos o contingencias patrimoniales para el Municipio,

Que tampoco se encuentra determinado, a la fecha, un destino público municipal concreto e inmediato que justifique la incorporación de dichos inmuebles al patrimonio municipal;

Que, en consecuencia, no resulta conveniente para el interés municipal aceptar en el estado actual la donación propuesta, ni asumir obligaciones vinculadas con las deudas existentes, las mejoras realizadas o la situación particular de los ocupantes;

Cra. PATRICIA LAURA RODRÍGUEZ
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Concordia

Que, sin perjuicio de lo expuesto, este departamento Ejecutivo propone que que la Municipalidad pueda facilitar y promover una solución que permita regularizar la situación de los inmuebles, evitando que la incorporación de los mismos al patrimonio municipal constituya una etapa intermedia innecesaria;

Que, a tal efecto, la Municipalidad podrá asumir un rol de facilitadora e intermediaria administrativa, procurando relevar la situación dominial, tributaria y posesoria de cada inmueble y poner en contacto al titular registral con quienes actualmente los ocupan;

Que dicha intervención deberá efectuarse sin que implique reconocimiento de derechos de dominio o posesión a favor de los ocupantes, ni la asunción por parte de la Municipalidad de obligaciones, deudas, mejoras o compromisos derivados de la situación particular de cada inmueble;

Que asimismo se deja expresamente establecido que la Municipalidad no efectuará promesas de adjudicación, transferencia o regularización dominial, limitándose su actuación a facilitar, dentro del marco de sus competencias, una eventual solución directa entre el titular registral y los ocupantes, siempre que ello resulte jurídicamente viable y exista acuerdo voluntario entre las partes;

Que, por lo expuesto, corresponde disponer la no aceptación de la donación ofrecida, sin perjuicio de propiciar la intervención municipal en los términos señalados;

Que el dictado de la presente norma se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley N° 10.027, modificada por la Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos, según Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1.º: NO ACEPTAR la donación propuesta a favor de la Municipalidad de Concordia respecto de los inmuebles identificados en las presentes actuaciones, en virtud de las consideraciones expuestas en los fundamentos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2.º: Establecer que la decisión dispuesta en el artículo precedente se fundamenta, principalmente, en que los inmuebles se encuentran actualmente ocupados por terceros; presentan deudas tributarias; no cuentan, a la fecha, con un

Cra. PATRICIA LAURA RODRÍGUEZ

destino público municipal concreto que justifique su incorporación al patrimonio municipal; y su aceptación podría generar para el Municipio contingencias jurídicas, patrimoniales y administrativas vinculadas con la posesión, las mejoras existentes, las deudas y eventuales reclamos de los ocupantes.

ARTÍCULO 3.º: Disponer que la Municipalidad de Concordia, a través de las áreas que correspondan, podrá actuar como facilitadora e intermediaria administrativa entre el titular registral de los inmuebles y sus actuales ocupantes, con el objeto de procurar una solución que permita regularizar su situación dominial y posesoria, siempre que ello resulte jurídicamente viable y exista acuerdo voluntario entre las partes.

ARTÍCULO 4.º: Establecer que la intervención municipal prevista en el artículo anterior no implicará reconocimiento, adjudicación ni transferencia de derechos de dominio o posesión, ni importará la asunción por parte del Municipio de deudas, obligaciones, mejoras, gastos, cargas o responsabilidades que correspondan al titular registral, a los ocupantes o a terceros.

ARTÍCULO 5.º: Disponer que las áreas municipales competentes procedan, en el marco de sus respectivas atribuciones, a relevar y sistematizar la información dominial, catastral, tributaria y posesoria correspondiente a cada inmueble, y a evaluar las alternativas jurídicamente viables para facilitar una eventual transferencia directa entre el titular registral y los actuales ocupantes.

ARTÍCULO 6.º: Dejar establecido que la actuación municipal tendrá carácter de facilitación e intermediación, sin que pueda interpretarse como una promesa de adjudicación, regularización dominial o reconocimiento de derechos a favor de los actuales ocupantes.

ARTÍCULO 7.º: En caso de surgir, con posterioridad, un interés público municipal concreto, debidamente fundado, que justifique la incorporación de alguno de los inmuebles al patrimonio municipal, deberá efectuarse previamente la evaluación jurídica, patrimonial, dominial y económica correspondiente conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 8.º: Comuníquese, notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Cra. PATRICIA LAURA RODRÍGUEZ
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL